



Ref. No. 0813740890012019-00022

Clase Proceso: EJECUTIVO

Demandante: SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A

Demandado: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que se encuentran pendiente por resolver los memoriales allegados a nuestro correo institucional en fechas: 11/08/2022, 1/11/2022/, 15/11/2022 y por último el del 2/12/2022, los cuales se encuentran pendientes por resolver.

También me permito manifestarle que he recibido por escrito un correo de su parte de fecha 5/12/2022, mediante el cual se me insta a retomar la búsqueda del expediente de la referencia, y luego rinda el informe respectivo, a fin de poder concluir con el retiro de las facturas allegadas como títulos de recaudo ejecutivo y por ende de la demanda tal y como lo solicitó el Doctor LUIS CARLOS GOMEZ NUÑEZ, el día 11/08/2022, con quien este Despacho se comunicó vía celular 3017401231, cuando nos percatamos de no encontrar el expediente con las facturas originales, quien quedó en revisar sus archivos para ver si por error involuntario, tales facturas podía reposar en el mismo, pero después de ello perdimos comunicación con él, ya que tal celular no volvió a ser respondido, y finalmente posterior a ello presentó la renuncia del poder al interior de esta causa y ya se ha designado una nueva apoderada. Sírvase proveer.

Campo de La Cruz, 06 de diciembre del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO,
seis (6) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver las solicitudes en su orden de fecha:

- Escrito del 11/08/2022, presentado por el Doctor LUIS CARLOS GOMEZ NUÑEZ, quien solicitó corrección de la providencia del 4 de agosto del 2022, indicando que el retiro de la misma no era digital, ya que la demanda había sido presentada físicamente el 15 de febrero de 2019, librándose orden de mandamiento de pago el 29 de marzo del mismo año. Con respecto a ello el Despacho no ha podido ordenar la entrega física de la misma, debido a que el cuaderno que debe contener las facturas en ORIGINAL, no ha podido ser ubicado y es por ello que se ordenó nuevamente buscarlo intensamente hasta finalizar el año, de no poder ser encontrado, en el mes de enero se instauraría la correspondiente denuncia ante la Fiscalía Local de Campo de la Cruz, contra Persona Indeterminadas, a fin de formalizar dicha pérdida entonces y proceder a fijar audiencia de reconstrucción del mismo y entregar las copias de las facturas incorporadas en copias con las constancias respectivas a la parte demandante, no es que nos hayamos sustraído de su búsqueda, como pudiera pensarse por la nueva apoderada.
- Memorial del 1/11/2022, se refiere a la renuncia de poder presentado por el Doctor LUIS CARLOS GOMEZ NUÑEZ, el cual cumple con las exigencias del inciso 4º. Del artículo 76 del C.G.P., por lo que se aceptará la misma.



- En correo del 15/11/2022, se encuentra adjunto poder conferido por la Sociedad SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A, a una nueva apoderada de nombre Dra. BETTSY AGUAS MEDINA, debidamente identificada, por lo que se procederá a reconocerle personería en debida forma.
- Por último memorial de 2/12/2022, presentado por la Dra. BETTSY AGUAS MEDINA, donde reitera su solicitud de retiro de demanda.
Por lo que de acuerdo a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar continuar con la búsqueda de manera exhaustiva del proceso EJECUTIVO, instaurado por radicado la Sociedad SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A contra E.S.E HOSPITAL LOCAL CAMPO DE LA CRUZ, radicado bajo el No. 0813740890012019-00022, a fin de poder solucionar su entrega física junto con las facturas anexadas, y ríndase por parte de la secretaria el informe respectivo al finalizar su tarea.

SEGUNDO: Admítase la renuncia de poder presentado por el Dr. LUIS CARLOS GOMEZ NUÑEZ, identificado con la C.C No. 72.209.147 y T.P No. 84.681 del C.S.J, al reunirse los requisitos del inciso 4º. Del artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: Admítase a la Dra. BETTSY AGUAS MEDINA, identificada con la C.C No. 1.143.139.225 y T.P No. 278.527 del C.S.J, como nueva apoderada judicial de SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A, en los mismos términos y efectos del poder conferido con antelación.

CUARTO: Finalizada la nueva búsqueda el expediente de la referencia, procédase a la entrega física del mismo; de no ser procedente, se ordenará su respectiva reconstrucción en su momento.

QUINTO: Una vez digitalizado , el proceso que nos ocupa, dentro de la mayor brevedad, procédase a la remisión del link del mismo a los correos pygconsultoresasoc@gmail.com y contador@syd.com.co .

SEXTO: Anéxese copia del correo dirigido a la señora secretaria Doctora GRISELDA TOSCANO CASTRO.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 085 del 2022, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6cad8bf0b6f58a251e6c85d00d94b5a3de245edf8ac93b5742305d948df9fa5**

Documento generado en 06/12/2022 12:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>